

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XVII

PANAMÁ, 29 DE ENERO DE 1920

NÚMERO 3282

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N° 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N° 10.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 8.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 9 de 17 de Enero de 1920, por la cual se suspende el Acuerdo número 14 de 29 de Diciembre de 1919, dictado por el Consejo Municipal del Distrito de Chitré..... 9831

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 46 de 1919, de 19 de Diciembre, por el cual se dictan disposiciones para una recepción..... 9831

Decreto número 47 de 1920, de 3 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento en el mismo consular..... 9831

Decreto número 48 de 1919, de 23 de Diciembre, por el cual se nombran Comisionados especiales para gestionar algunos asuntos que el Gobierno de Panamá desea someter a la consideración del de los Estados Unidos de América..... 9831

Resolución número 25, de 25 de Noviembre de 1919, recaída a un memorial del señor Raimundo Levy..... 9832

Carta de Naturaleza número 24..... 9832

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, el día 17 de Enero de 1920..... 9832

IMPRENTA NACIONAL

Balanza general de las operaciones descritas en los libros de la Imprenta Nacional, desde Marzo hasta Diciembre de 1919..... 9832

PROVINCIA DE COLÓN

DISTRITO DE SANTA ISABEL

Cuadro que demuestra el consumo de reses habidas en el Distrito, durante el mes de Febrero del año de 1919..... 9833

DISTRITO DE CHAGRES

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Nuevo Chagres, en el mes de Diciembre de 1919..... 9833

Avisos Oficiales..... 9833-34

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 9

por la cual se suspende el Acuerdo número 14 de 29 de Diciembre de 1919, dictado por el Consejo Municipal del Distrito de Chitré.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 9.—Panamá, 17 de Enero de 1920.

Por cuanto que el Acuerdo número 14 de 29 de Diciembre de 1919, dictado por el Consejo Municipal del Distrito de Chitré, no se ajusta a lo preceptuado en el artículo 1º de la Ley 39 de 1919.

Y por cuanto que la autorización de que trata el artículo 2º de esa misma ley no ha sido concedida al Municipio de Chitré por esta Secretaría, antes bien, fue negada por Resolución número 24 de 26 de Diciembre último,

SE RESUELVE:

Suspender, como en efecto se suspende, el Acuerdo número 14 de 29 de Diciembre de 1919, dictado por el Consejo Municipal del Distrito de Chitré.

Ordénese al señor Fiscal del Circuito de Herrera que gestione la nulidad del Acuerdo mencionado ante el Juez competente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 46 DE 1919

(DE 19 DE DICIEMBRE)

por el cual se hacen nombramientos para una recepción

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Que próxima a la recepción de Panamá el Honorable Sr. J. E. Lefevre, Secretario de Relaciones Exteriores de América, y

Que por la alta representación que esta investido es un deber de esta Presidencia del Poder Ejecutivo, y

DECRETA:

Nómbrese una Comisión compuesta de los señores José Agustín Arango, Carlos Manuel Arias, Fabio Arosemena, Juan Antonio Jiménez, Carlos Müller, Nicandro A. de Obarrío y Camilo Quelquején para que, de acuerdo con esta Secretaría, organicen la recepción y los festejos de que debe ser objeto en este país tan promitente personalidad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

DECRETO NUMERO 47 DE 1919

(DE 9 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Henry M. Hill, Consul General de Panamá en San Salvador, República de Salvador.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

DECRETO NUMERO 48 DE 1919

(DE 23 DE DICIEMBRE)

por el cual se nombran Comisionados especiales para gestionar algunos asuntos que el Gobierno de Panamá desea someter a la consideración del de los Estados Unidos de América.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a los señores J. A. Arango, Luis R. Alfaro y Juan Navarro D., Comisionados especiales del Gobierno de Panamá cerca del de los Estados Unidos de América para solucionar las cuestiones pendientes entre ambos Gobiernos, que fueron sometidas al estudio de la Comisión nombrada por Decreto número 6 de 27 de Enero del año en curso.

Parágrafo. Formará parte de esta Misión el señor J. E. Lefevre, Encargado de Negocios de la República en Washington, quien la presidirá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 85

recalida a un memorial del señor Ralamín Levy, República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 85.—Panamá, Noviembre 25 de 1919.

El señor Ralamín Levy se ha dirigido al Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de Relaciones Exteriores, pidiendo que se le expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño, para cuyo efecto acompaña copia del acta de su manifestación hecha ante el Presidente y Secretario del Consejo Municipal de Colón el día 22 de Octubre último, y expone lo siguiente: que es natural del Cairo, Egipto, hebreo, de 49 años de edad, con más de diez años de residencia en la República, que es casado con la señora Boliza de Levy con quien tiene una hija llamada Alegra, quienes residen en el Cairo. También acompaña las declaraciones rendidas ante el Juez 19 Municipal de Colón, por los señores Efraim Sumbon, David Day y José Cohen, vecinos de Colón, quienes testifican que lo conocen, que es natural del Cairo, Egipto, que tiene más de diez años de residir en el país, que es comerciante en Colón, y que es casado con la señora Boliza de Levy con quien tiene una hija llamada Alegra quienes residen en el Cairo.

Examinados como han sido los documentos presentados por el señor Levy, resulta que efectivamente él reúne las condiciones requeridas a los extranjeros para obtener Carta de Naturalización de acuerdo con el artículo 69 ordinal 3º de la Constitución Nacional, y estando la petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo vigente,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturalización al mencionado señor Ralamín Levy.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALIZACION N° 24

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren, SALUD:

Por cuanto el señor Ralamín Levy ha solicitado del Poder Ejecutivo, en memorial elevado al señor Secretario de Relaciones Exteriores, que se le expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño, exponiendo ser natural del Cairo, Egipto, hebreo, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, de 40 años de edad, comerciante, que es casado con la señora Boliza de Levy también del Cairo, con quien tiene una hija de 18 años de edad llamada Alegra, nacida en el mismo lugar, quienes residen en el Cairo; y por cuanto ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 69 de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo vigente, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta levantada ante el Presidente y Secretario del Consejo Municipal de Colón de fecha 22 de Octubre de 1919.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere el Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalización al mencionado señor Ralamín Levy, declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 17 de Enero de 1920.

Copia de la diligencia de fianza de fecha de ayer, extendida ante el Juez Tercero de este Circuito, por la cual Leopoldo Arosemena constituye hipoteca para responder de los perjuicios que pueda ocasionar a «The Javillo Realty Company».

Certificado número 592 de 30 de Diciembre último, extendido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial Francisco Medina;

Escritura número 8 de 12 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual I. L. Toledano cancela una hipoteca a Samuel Gorin y éste vende la mitad de una finca a Carlos Carbone.

Escritura número 11 de 13 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Amie de Gorin ratifica la venta hecha por su cónyuge Samuel Gorin a Carlos Carbone.

Certificado número 257 de 6 de Noviembre de 1917, extendido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial «Farmacia Italianas».

Escritura número 448 de 19 de Diciembre último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Nicolás Delgado R. un lote de terreno ubicado en el Distrito de David.

Certificado de 18 de Octubre de 1917, extendido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial Alex Hall.

Escritura número 1116 de 27 de Agosto de 1919, de la Notaría Primera de este

Circuito, por la cual José Camorali confiere poder general a Dusolina Pattini de Camorali.

Certificado número 604 de 30 de Diciembre último, extendido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial Enrique León.

Certificado número 605 de 30 de Diciembre último, extendido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial Juan de J. Parada.

Escritura número 198 de 11 de Septiembre de 1909, extendida ante el Notario Primero de este Circuito, por la cual Beatriz González vende a Narcisca Puga viuda de Calm una casa y su terreno ubicado en esta ciudad.

Escritura número 141 de 13 de Diciembre último, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Nicolás Pérez un lote de terreno ubicado en el Distrito de Guararé.

Copia del auto de 17 de los corrientes, dictado por el Juez Primero de este Circuito, por el cual se decreta secuestro de varios lotes de terrenos de propiedad de la Compañía denominada «The Javillo Realty Company».

Certificado número 304 de 2 de Noviembre de 1917, extendido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial Salomón Kourany.

Certificado número 476 de 3 de Abril de 1918, extendido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial I. L. Maduro Jr.

Panamá, Enero 17 de 1920.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

IMPRENTA NACIONAL

BALANCE GENERAL

de las operaciones descritas en los libros de la IMPRENTA NACIONAL, desde Marzo hasta Diciembre de 1919.

FOLIOS	NOMENCLATURA	SUMAS		SALDOS	
		DÉBITOS	CRÉDITOS	DÉBITOS	CRÉDITOS
1	Secretaría de Hacienda y Tesoro.....	4,314.08	97,658.56	—	93,344.48
2	Bienes Raíces	21,000.00	—	21,000.00	—
3	Maquinarias	18,832.93	13.40	18,819.53	—
4	Mobiliario	2,524.00	—	2,524.00	—
8	Materiales de Imprenta.....	5,240.47	60.75	5,179.72	—
9	Caja.....	939.32	797.16	142.16	—
10	Lotería Nacional de Beneficencia.....	45.18	486.00	—	440.82
11	Gastos Generales (Distribución, etc.).....	3,541.26	—	3,541.26	—
12	Agencia Fiscal.....	1,596.68	—	1,596.68	—
14	Inspección General Renta de Licores.....	1,243.11	—	1,243.11	—
15	Secretaría de Gobierno y Justicia.....	7,332.60	—	7,332.60	—
16	Gaceta Oficial.....	4,939.80	—	4,939.80	—
17	Secretaría de Relaciones Exteriores	1,290.25	—	1,290.25	—
18	" Instrucción Pública	3,689.66	—	3,689.66	—
19	" Fomento y Obras Públicas.....	1,236.35	—	1,236.35	—
20	Trabajos Particulares (Cerrada).....	361.35	—	361.35	—
21	Presidencia de la República.....	212.07	—	212.07	—
22	Dirección de Correos y Telégrafos.....	2,226.51	—	2,226.51	—
23	Dirección General de Estadística.....	2,136.54	—	2,136.54	—
24	Registro Judicial.....	1,296.93	—	1,296.93	—
27	Almacén General del Gobierno.....	215.43	—	215.43	—
28	Ferrocarril de Chiriquí	176.21	—	176.21	—
29	Banco Nacional.....	237.80	—	237.80	—
32	Materiales de Encuadernación.....	3,867.57	1,628.23	2,239.34	—
33	Papelaría y Cartulinas.....	23,543.35	13,890.56	9,652.79	—
34	Sueldos y Salarios.....	22,979.46	20,511.25	2,468.21	—
	SUMAS IGUALES..... B.	135,045.91	135,045.91	93,783.30	93,783.30

Panamá, Diciembre 31 de 1919.

El Director, FEDERICO CALVO.

El Subdirector, José D. Cajar.

PROVINCIA DE COLON.—DISTRITO DE SANTA ISABEL

CUADRO que demuestra el consumo de reses habidas en el Distrito, durante el mes de Febrero del año de 1919

GANADO VACENO						GANADO DE CERDA					GANADO LANAR Y CABRÍO				
Fecha	Toros	Vacas	Novillos	Valor en balboas	Impuesto pagado	Machos	Hembras	Lechones	Valor en balboas	Impuesto pagado	Corneros	Chivos	Valor en balboas	Impuesto pagado	OBSERVACIONES
5						1									
6						1			10.00	B. 1.00					
7									9.00	" 1.00					
9	1			36.00	B. 2.00	1			14.00	" 1.00					
18	1			45.00	" 2.00										
20						4			37.00	" 4.00					

Palenque, 28 de Febrero de 1919.

El Alcalde, REGINO TORREGLOZA M.

DISTRITO DE SANTA ISABEL

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Nuevo Chagres, en el mes de Diciembre de 1919.

En Nuevo Chagres, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y nueve, siendo las tres de la tarde se trasladó el señor Alcalde del Distrito en asocio del señor Personero Municipal y el suscrito Secretario a la oficina del Juzgado Municipal del Distrito con el fin de pasar la visita correspondiente al mes de Diciembre del corriente año. Encontrándose en la oficina el señor Juez Municipal y su Secretario, este último puso de manifiesto los libros que continúan y se encontraron en

AVISOS OFICIALES

DICTO

«Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, dos de Julio de mil novecientos diez y nueve.

Vistos: De las diligencias que preceden, levantadas por el señor Juez Municipal de Pinogirra, en el corregimiento del mismo nombre, resulta que Mariano Pardiña, colombiano, murió en dicho corregimiento el día veintuno de Marzo de este año, sin dejar herederos legítimos conocidos, ni testamento. El señor Fiscal del Circuito ha emitido concepto, y estando con

ral y vecino del Distrito de Santa Isabel, y jefe de familia, vengo yo Rafael Chaves, mayor de edad, casado, natural de Panamá y vecino de esta ciudad, fundado en lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 63 de 1917, y con derecho estatuido en el artículo 161 del Código Fiscal, a pedir se adjudique a mi mandante a título gratuito, un globo de terreno baldío de diez hectáreas ubicado en el Distrito de Santa Isabel, jurisdicción del Corregimiento de Nombre de Dios, y comprendido entre los linderos siguientes:

Por el Norte y Oeste, Río de Nombre de Dios; Sur y Este, terrenos baldíos.

La Pintada, 16 de Noviembre de 1919.

Manuel Guardia C.

Para que todo el que se crea perjudicado con la adjudicación del lote de terreno expresado haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, se envía otro ejemplar a la Alcaldía de La Pintada para que sea fijado en dicha oficina, y una copia se envía para su publicación en la GACETA OFICIAL al señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

Panamá, Enero 6 de 1920.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El edicto se publicará por tres veces consecutivas en el periódico oficial.

Cópiese y notifíquese.

HÉCTOR VALDÉS.—Gregorio Conté, Secretario en propiedad.

En cumplimiento del auto inserto se fija este edicto en la Secretaría y copia de él se publica por tres veces en este periódico.

Panamá, 2 de Julio de 1919.

El Juez,

HÉCTOR VALDÉS.

El Secretario,

Gregorio Conté.

3 vs. 1

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor Rafael Chaves en su carácter de apoderado especial del señor Nicomór González L., ha ocurrido a este Despacho solicitando la adjudicación de un globo de terreno baldío a título gratuito, de diez hectáreas de extensión aproximadamente, ubicado en el Corregimiento de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel, jurisdicción de esta Provincia, por medio del siguiente memorial:

«Señor Gobernador de la Provincia encargado de la adjudicación de Tierras Baldías e Indultadas,

E. S. D.

Haciendo uso del poder que me ha conferido el señor Nicomór González L., mayor de edad, casado, agricultor, natu-

ral y vecino del Distrito de Santa Isabel, y jefe de familia, vengo yo Rafael Chaves, mayor de edad, casado, natural de Panamá y vecino de esta ciudad, fundado en lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 63 de 1917, y con derecho estatuido en el artículo 161 del Código Fiscal, a pedir se adjudique a mi mandante a título gratuito, un globo de terreno baldío de diez hectáreas ubicado en el Distrito de Santa Isabel, jurisdicción del Corregimiento de Nombre de Dios, y comprendido entre los linderos siguientes:

Por el Norte y Oeste, Río de Nombre de Dios; Sur y Este, terrenos baldíos.

Por el Norte y Oeste, Río de Nombre de Dios; Sur y Este, terrenos baldíos.

Por el Norte y Oeste, Río de Nombre de Dios; Sur y Este, terrenos baldíos.

Por el Norte y Oeste, Río de Nombre de Dios; Sur y Este, terrenos baldíos.

Por el Norte y Oeste, Río de Nombre de Dios; Sur y Este, terrenos baldíos.

Por el Norte y Oeste, Río de Nombre de Dios; Sur y Este, terrenos baldíos.

Por el Norte y Oeste, Río de Nombre de Dios; Sur y Este, terrenos baldíos.

Por el Norte y Oeste, Río de Nombre de Dios; Sur y Este, terrenos baldíos.

Por el Norte y Oeste, Río de Nombre de Dios; Sur y Este, terrenos baldíos.

Por el Norte y Oeste, Río de Nombre de Dios; Sur y Este, terrenos baldíos.

Por el Norte y Oeste, Río de Nombre de Dios; Sur y Este, terrenos baldíos.

Por el Norte y Oeste, Río de Nombre de Dios; Sur y Este, terrenos baldíos.

Por el Norte y Oeste, Río de Nombre de Dios; Sur y Este, terrenos baldíos.

Por el Norte y Oeste, Río de Nombre de Dios; Sur y Este, terrenos baldíos.

Por el Norte y Oeste, Río de Nombre de Dios; Sur y Este, terrenos baldíos.

Por el Norte y Oeste, Río de Nombre de Dios; Sur y Este, terrenos baldíos.

Por el Norte y Oeste, Río de Nombre de Dios; Sur y Este, terrenos baldíos.

Por el Norte y Oeste, Río de Nombre de Dios; Sur y Este, terrenos baldíos.

Por el Norte y Oeste, Río de Nombre de Dios; Sur y Este, terrenos baldíos.

Por el Norte y Oeste, Río de Nombre de Dios; Sur y Este, terrenos baldíos.

Por el Norte y Oeste, Río de Nombre de Dios; Sur y Este, terrenos baldíos.

Por el Norte y Oeste, Río de Nombre de Dios; Sur y Este, terrenos baldíos.

Por el Norte y Oeste, Río de Nombre de Dios; Sur y Este, terrenos baldíos.

Por el Norte y Oeste, Río de Nombre de Dios; Sur y Este, terrenos baldíos.

Por el Norte y Oeste, Río de Nombre de Dios; Sur y Este, terrenos baldíos.

Por el Norte y Oeste, Río de Nombre de Dios; Sur y Este, terrenos baldíos.

Por el Norte y Oeste, Río de Nombre de Dios; Sur y Este, terrenos baldíos.

Por el Norte y Oeste, Río de Nombre de Dios; Sur y Este, terrenos baldíos.

Por el Norte y Oeste, Río de Nombre de Dios; Sur y Este, terrenos baldíos.

Por el Norte y Oeste, Río de Nombre de Dios; Sur y Este, terrenos baldíos.

Por el Norte y Oeste, Río de Nombre de Dios; Sur y Este, terrenos baldíos.

Por el Norte y Oeste, Río de Nombre de Dios; Sur y Este, terrenos baldíos.

Por el Norte y Oeste, Río de Nombre de Dios; Sur y Este, terrenos baldíos.

Por el Norte y Oeste, Río de Nombre de Dios; Sur y Este, terrenos baldíos.

Por el Norte y Oeste, Río de Nombre de Dios; Sur y Este, terrenos baldíos.

Por el Norte y Oeste, Río de Nombre de Dios; Sur y Este, terrenos baldíos.

Por el Norte y Oeste, Río de Nombre de Dios; Sur y Este, terrenos baldíos.

Por el Norte y Oeste, Río de Nombre de Dios; Sur y Este, terrenos baldíos.

Por el Norte y Oeste, Río de Nombre de Dios; Sur y Este, terrenos baldíos.

Por el Norte y Oeste, Río de Nombre de Dios; Sur y Este, terrenos baldíos.

Por el Norte y Oeste, Río de Nombre de Dios; Sur y Este, terrenos baldíos.

Por el Norte y Oeste, Río de Nombre de Dios; Sur y Este, terrenos baldíos.

Por el Norte y Oeste, Río de Nombre de Dios; Sur y Este, terrenos baldíos.

Por el Norte y Oeste, Río de Nombre de Dios; Sur y Este, terrenos baldíos.

Por el Norte y Oeste, Río de Nombre de Dios; Sur y Este, terrenos baldíos.

Por el Norte y Oeste, Río de Nombre de Dios; Sur y Este, terrenos baldíos.

Por el Norte y Oeste, Río de Nombre de Dios; Sur y Este, terrenos baldíos.

Por el Norte y Oeste, Río de Nombre de Dios; Sur y Este, terrenos baldíos.

Por el Norte y Oeste, Río de Nombre de Dios; Sur y Este, terrenos baldíos.

Por el Norte y Oeste, Río de Nombre de Dios; Sur y Este, terrenos baldíos.

Por el Norte y Oeste, Río de Nombre de Dios; Sur y Este, terrenos baldíos.

Por el Norte y Oeste, Río de Nombre de Dios; Sur y Este, terrenos baldíos.

Por el Norte y Oeste, Río de Nombre de Dios; Sur y Este, terrenos baldíos.

La Pintada, 16 de Noviembre de 1919.

Manuel Guardia C.

Para que todo el que se crea perjudicado con la adjudicación del lote de terreno expresado haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, se envía otro ejemplar a la Alcaldía de La Pintada para que sea fijado en dicha oficina, y una copia se envía para su publicación en la GACETA OFICIAL al señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

Panamá, Enero 6 de 1920.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

B. QUINTERO A.

AVISO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

El Secretario Ejecutivo del Canal de Panamá ha comunicado al Gobierno de la República que se están llevando a cabo trabajos destinados a limpiar la línea limítrofe entre la Zona del Canal y la República de Panamá; que para ello se ha adoptado el plan de hacer la limpieza de una anchura de doce pies, es decir, seis pies a cada lado de la línea limítrofe.

Se avisa lo anterior a los dueños de terrenos situados en la línea limítrofe en territorio bajo la jurisdicción de las autoridades panameñas, para que, si fuere posible, sigan el mismo plan y construyan sus cercas a seis pies de la línea limítrofe, lo que proporcionará un camino cercado que será de mucha utilidad para ellos mismos y para el público.

No deben hacerse las cercas en la misma línea limítrofe porque impedirían llevar a cabo el plan proyectado por el Canal de Panamá e imposibilitarían demarcar una línea sobre el terreno, si ello se considerara necesario en lo sucesivo.

Panamá, Diciembre 10 de 1919.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFÈVRE.

AL PÚBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en

El Alcalde,
ANÍBAL S. GALVÁN.
El Juez,
FELIPE JIMÉNEZ A.
El Personero,
BENIGNO MCCR.
El Secretario del Juez,
JOSÉ FÉLIX JAIM.
El Secretario de la Alcaldía,
Sebastián M. Garibaldy.

papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc., que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 1º de Noviembre de 1919.

RICARDO MIRÓ,
Director de los Archivos Nacionales.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de B. 50.00

El sexto sorteo de Bonos de Tesorería del 6% emitidos conforme a la Ley 39 de 1916, tuvo lugar en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 17 de los corrientes, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 3 de 1917, resultando favorecidos los siguientes:

11	542	1167	1647	2271	2587	2809	3599
17	574	1182	1649	2272	2588	2828	3500
43	579	1187	1663	2293	2607	2831	3556
48	582	1246	1672	2517	2623	2835	3636
56	592	1262	1693	2330	2634	2836	3661
68	606	1279	1699	2332	2637	2846	3732
90	623	1282	1719	2414	2640	2871	3735
109	637	1428	1788	2439	2644	2872	3739
110	644	1431	1791	2447	2671	2875	3769
123	659	1460	1814	2481	2672	2891	3771
129	667	1464	1836	2464	2673	2892	3941
141	703	1466	1848	2486	2674	3013	3937
150	717	1482	1881	2489	2691	3171	3964
164	720	1497	1886	2492	2693	3173	4062
169	731	1499	1921	2504	2699	3177	4065
192	1083	1514	1936	2506	2715	3183	4098
193	1096	1544	1937	2525	2719	3290	4160
194	1108	1549	1969	2526	2722	3236	4173
203	1118	1569	1979	2530	2734	3340	4177
216	1120	1591	1981	2540	2736	3345	4186
260	1123	1598	1982	2546	2746	3382	4290
264	1130	1615	2193	2548	2762	3386	4213
265	1146	1616	2224	2559	2764	3481	4260
444	1149	1623	2231	2563	2796	3547	
505	1154	1630	2244	2564	2800	3553	
535	1157	1639	2245	2569	2806	3593	

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 1º de Enero próximo, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al 5º semestre, vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos por el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 6, para recibir su pago.

Panamá, Diciembre 18 de 1919.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de B. 25.00.

El tercer sorteo de Bonos de Tesorería de 6% emitidos de conformidad con el Decreto número 42 del año de 1918, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro el día 22 del presente mes, resultando favorecidos los siguientes:

20	517	1030	1517	2019	2572	3025	3416	3871
27	519	1031	1521	2032	2586	3028	3424	3885
33	522	1061	1522	2060	2595	3040	3452	3941
47	533	1064	1526	2095	2597	3041	3461	3958
48	534	1065	1540	2100	2606	3044	3501	3960
76	541	1067	1548	2106	2612	3077	3504	3994
79	549	1073	1550	2119	2616	3091	3519	3995
86	559	1076	1563	2127	2628	3105	3542	4000
128	576	1082	1564	2164	2631	3112	3559	4015
133	583	1102	1565	2210	2634	3113	3567	4016
153	585	1105	1566	2224	2641	3114	3595	4017
187	599	1110	1570	2229	2649	3133	3596	4026
200	633	1121	1599	2231	2691	3159	3597	4027
201	679	1126	1607	2264	2696	3175	3603	4037
241	706	1128	1610	2266	2729	3177	3609	4052
244	712	1179	1611	2275	2740	3178	3613	4118
277	723	1199	1639	2276	2762	3179	3649	4119
290	726	1209	1652	2279	2768	3180	3651	4123
322	734	1213	1701	2297	2793	3198	3657	4144
324	771	1276	1711	2334	2799	3200	3658	4163
327	791	1279	1736	2348	2801	3211	3664	4292
323	880	1281	1751	2377	2828	3227	3670	4356
333	882	1294	1754	2384	2895	3241	3680	4373
341	883	1357	1808	2385	2898	3261	3695	4382
345	884	1396	1810	2421	2918	3290	3697	4424
346	909	1426	1847	2423	2919	3312	3698	4489
359	916	1453	1879	2444	2920	3328	3714	
372	929	1454	1880	2459	2925	3330	3743	
373	944	1458	1884	2460	2926	3336	3756	
407	946	1461	1889	2471	2936	3353	3766	
422	958	1475	1894	2479	2961	3364	3768	
428	966	1497	1902	2499	2962	3365	3805	
433	976	1498	1903	2507	2981	3366	3806	
434	1005	1503	1904	2519	2990	3377	3825	
453	1019	1509	1939	2534	3001	3404	3845	
498	1021	1511	1944	2560	3012	3405	3869	

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al «Banco Nacional», desde el 1º de Enero de 1920, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al 5º semestre vencido, ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos por el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 3 para recibir su pago.

Panamá, Diciembre 24 de 1919.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Colón.

Por el presente emplazo a Cleveland Scott, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, bien entendido que si así lo hiciera, se le oirá y administrará la justicia que le asista. De lo contrario se hará acreedor a las responsabilidades que la ley establece.

El auto de proceder y la providencia señalando nuevamente la audiencia, dicen así:

«Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Mayo veintinueve de mil novecientos diez y nueve.

Vistos: El presente negocio se principió a instruir el día dos de Noviembre de mil novecientos diez y nueve, por el señor Juez Primero Municipal de este Distrito y continuó su instrucción el señor Juez Segundo Municipal del mismo, contra Cleveland Scott, por el delito de hurto de un reloj de plaza de doble tapa marca «Omega», una cadena de oro con una moneda de un dólar y una moneda de seis con una piedra del Canal, y la suma de sesenta y ocho balboas en dinero efectivo, como de propiedad del señor Pedro Pantana.

Como la confesión hecha por el sindicado ante el funcionario de instrucción y su Secretario es suficiente prueba no so-

lamente para llamar a responder en juicio criminal, sino hasta para condenarlo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 215º del Código Judicial, y en autos está esa confesión judicial hecha el día ocho de Noviembre de mil novecientos diez y siete, es claro que el auto de enjuiciamiento en el presente caso procede.

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, y de acuerdo con la opinión del señor Agente del Ministerio Público, llama a responder en juicio criminal ordinario a Cleveland Scott, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, panameño, vecino de Colón y católico, por el delito de hurto que define y castiga el Capítulo segundo, Título catorce, Libro segundo del Código Penal, y decreta formal prisión contra él. Como el encausado es menor de edad se le nombra Curador ad-litem para que lo atienda y defienda en la presente causa al señor Ernesto Jaramillo Avilés.

Señálase el día 30 de Junio próximo veniente a las dos de la tarde, para que tenga lugar la audiencia pública en este negocio.

Oficiase al Capitán de la Policía para que capture y ponga a disposición de este Tribunal al encausado, que sin saber el motivo legal, fue puesto en libertad por el señor Juez Segundo Municipal de este Distrito.

Cópiese y notifiqúese.

RODOLFO AYARZA A.

Cristóbal de Urriola,
Secretario.

«Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Octubre veintinueve de mil novecientos diez y nueve.

Declárase en rebeldía al encausado Cleveland Scott en este negocio, y se le nombra defensor de oficio al señor E. Jaramillo Avilés, quien jurará el cargo.

Señálase el día 24 de Noviembre próximo venidero, a las dos de la tarde, para que tenga lugar la audiencia pública en este negocio.

Notifíquese.

J. M. SALAZAR.

C. de Urriola,
Secretario.

Se recuerda a las autoridades y a todos los panameños, el deber de aprehenderlo o denunciar el paradero del reo.

Colón, Diciembre veintinueve de mil novecientos diez y nueve.

El Juez,

RODOLFO AYARZA A.

El Secretario,

M. D. Joly E.

30 vs. 16

AVISO

El Alcalde, Primer Suplente del Distrito de Chitré, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jeremías Aparicio se encuentra depositado un caballo de color colorado oscuro, entero y marcado a fuego así J.T.T. Que el referido caballo fue denunciado ante este Despacho por el señor Fermín R. Ortega quien lo encontró amarrado al pilar de la casa. La montura también está depositada en poder del expresado señor Aparicio. Por medio del presente aviso se notifica que se crea con derecho al expresado animal para que lo haga valer en el término de treinta (30) días a partir de esta fecha, vencido el cual será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Chitré, Diciembre 26 de 1919.

El Alcalde, 1er. Suplente,

ELEUTERIO RODRÍGUEZ S.

30 vs. 9.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que el día veintinueve de Diciembre próximo pasado, se ha presentado a esta Alcaldía el señor Candelario Bisuete denunciando, que en el lugar denominado «La Armita», jurisdicción de este Distrito, se encuentra en poder del señor Clemente Hidalgo, sin dueño conocido, una yegua mora, salpicada, preñada, gacha de la oreja derecha y marcada a fuego H.R. Por tanto se emplaza a los dueños o interesados, para que dentro de treinta (30) días hagan valer sus derechos de acuerdo con lo que establece Código Administrativo, Artículo 1661.

San Carlos, Enero 2 de 1920.

El Alcalde,

VÍCTOR MONTECER.

El Secretario,

José P. Lazo.

30 vs. 9.

AVISO

Se lleva a conocimiento del público en general, que a partir del 1º de Enero del año próximo, los impuestos de degüello de ganado mayor y menor se harán por administración en toda la República, y que son los Jueces Ejecutores y los Coletores de Hacienda los encargados de hacer la recaudación de ellos.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Panamá, Diciembre 15 de 1919

Imprenta Nacional.—Reg. N° 5172